

COPIA

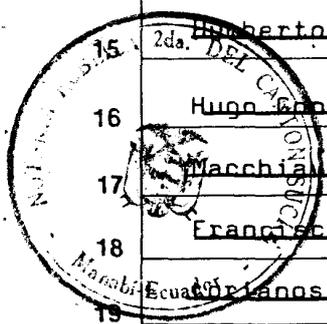
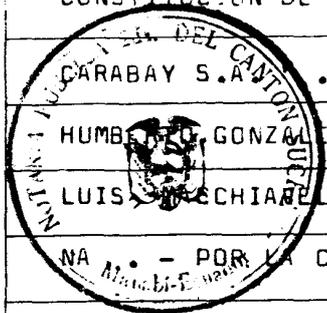
REGINA INTRIAGO VITE
Notaria Pública 2da. de
Cantón-Sucre

1 CONSTITUCION DE COMPANIA ANONIMA "CAMARONERA Y EMPACADORA"
2
3 CARABAY S.A. - SEÑORES : ELBA GONZALEZ ALAVA , SEÑOR
4 HUMBERTO GONZALEZ ALAVA , SEÑOR HUGO GONZALEZ ALAVA , SEÑOR
5 LUIS MACCHIARELO GONZALEZ , SEÑOR FRANCISCO GONZALEZ SANTA
6 NA . - POR LA CUANTIA DE SEIS MILLONES 00/100 SUCRES . -
7 \$ 6'000.000,00) . -

8 En la Ciudad de Bahía de Caráquez , Cabecera del Cantón Su-
9 cre , Provincia de Manabí , República del Ecuador , hoy día
10 Miércoles trece (13) de Mayo de Mil Novecientos ochenta y
11 siete (1.987) ; ante mí , Regina Teresa Intriago Vite
12 ri , Notaria Pública Segunda del Cantón Sucre . - Compare-
13 cen por una parte y por sus propios derechos los señores :

14 1º Elba González Alava , de estado civil divorciada , 2º Señor :
15 2da. Hu
16 berto González Alava , de estado civil soltero , 3º Señor :
17 Hugo González Alava , de estado civil soltero ; 4º Señor Luis
18 Macchiarello González , de estado civil casado , y 5º Señor
19 Francisco González Santana , de estado civil casado , Ecu-
20 adoranos , mayores de edad , de este vecindario , hábiles y

21 capaces para contratar y obligarse y a quienes de conocer
22 los personalmente Doi Fé. - I procediendo libre y voluntaria
23 mente a la celebración de esta Escritura , con amplio cono -
24 cimiento de su naturaleza y efectos , en el pleno goce de
25 sus facultades , sin fuerza ni coacción alguna me entregaron
26 para que la eleve a Escritura Pública , la minuta cuyo tenor
27 copiado literalmente es el siguiente . - M I N U T A . - :
28 SEÑOR NOTARIO : .- Sírvase incorporar en los Libros de Es
crituras Públicas a su cargo , una de la que conste la de



1 Constitución de Compañía Anónima sujeta a las siguientes

2 cláusulas : - P R I M E R A . - COMPARECIENTES . - Id

3 tervienen en la celebración de la presente Escritura Públi

4 ca los señores : 1º Elba González Alava , mayor de edad , Ecu

5 toriana , domiciliada en la Ciudad de Bahía de Caráquez ,

6 2º Humberto González Alava , mayor de edad , ecuatoriano , do

7 miciliado en la ciudad de Calceta ; 3º Hugo González Alava ,

8 mayor de edad , ecuatoriano , domiciliado en la ciudad de

9 Calceta ; 4º Luis Macchiavello González , ecuatoriano , domi-

10 ciliado en la ciudad de Guayaquil ; y 5º Francisco González

11 Santana , ecuatoriano , domiciliado en la ciudad de Calceta,

12 quienes declaran que es su voluntad constituir una Compañía

13 Anónima que se regirá por la ley de Compañías y los siguien

14 tes estatutos . - S E G U N D A . - ESTATUTOS DE LA COM

15 PAÑIA ANONIMA " CAMARONERA Y EMPACADORA CARABAY S.A. " . -

16 C A P I T U L O P R I M E R O : Denominación , Objeto

17 Domicilio y Plazo . - ARTICULO PRIMERO . - Con la de-

18 nomiación de CAMARONERA Y EMPACADORA CARABAY S. A. " se

19 constituye una Compañía Anónima que se regirá por la Ley

20 de Compañías , los siguientes estatutos y demás disposicio

21 nes legales . - ARTICULO SEGUNDO . : El objeto Social

22 de la Compañía es el siguiente : El cultivo , cria , cose-

23 cha y Comercialización de especies bioacuáticas en gene-

24 ral ; la instalación de laboratorios debidamente equipados

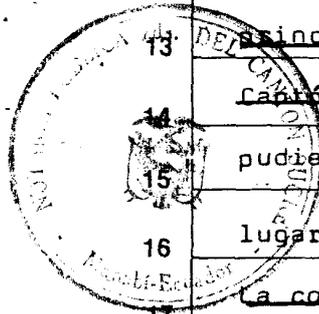
25 destinados a la cria y reproducción de especies bioacuáticas

26 en general ; el procesamiento , empaque y exportación de

27 especies bioacuáticas en general . - Para el cumplimien

28 to de estos fines la compañía podrá adquirir en cualquier -

1 Mercado interno o del exterior maquinarias , equipos, partes
 2 y piezas que se relacionen con su actividad , así como ad -
 3 quirir , enajenar o arrendar todo tipo de muebles o inmuebles
 4 que se requieren para la explotación de las actividades mate -
 5 rias del objeto social ; de la misma manera puede ser socia
 6 de otras Compañías o celebrar cualquier tipo de contrato
 7 con estas para la optimización de sus fines ; en general pue
 8 de realizar cualquier clase de actos y contratos civiles , -
 9 mercantiles , industriales o de otro tipo permitidos por las
 10 leyes Ecuatorianas y que tengan relación con el objeto so -
 11 cial de la Compañía , de manera que no se considere insufi -
 12 ciente el mismo . - ARTICULO TERCERO .- El domicilio
 13 principal de la Compañía es la ciudad de Bahía de Caráquez ,
 14 Cantón Sucre , Provincia de Manabí , República del Ecuador,
 15 pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier otro
 16 lugar del País o del Extranjero . - ARTICULO CUARTO:
 17 La compañía tendrá una duración de Cincuenta (50) años ,
 18 contados a partir de la fecha de inscripción en el Regis -
 19 tro Mercantil del Cantón Sucre de la respectiva Escritu -
 20 ra Pública de Constitución . - C A P I T U L O S E _
 21 G U N D O . - Del Capital , acciones y accionistas :
 22 ARTICULO QUINTO . - El Capital Social de la Compañía
 23 es de SEIS MILLONES DE SUCRES (\$ 6'000.000,00) , dividi
 24 do en Sesenta (60) acciones ordinarias nominativas del
 25 Cien mil Sucres (\$ 100.000,00) cada una . - ARTICULO
 26 SEXTO . - Las acciones con derecho a voto lo ten
 27 drán en proporción a su valor pagado , de conformi -
 28 dad con lo dispuesto en el Artículo dos dos, tres (223)



7

1 de la Ley de Compañías .- ARTICULO SEPTIMO : .- Se con -
2 sidera propietario de las acciones a quien aparezca como tal
3 en el correspondiente Libro de Acciones y Accionistas . -
4 ARTICULO OCTAVO : .- Todo accionista puede hacerse repre
5 sentar en la Junta General mediante Poder Notarial o sim -
6 ple comunicación dirigida al Presidente y en ámbos casos
7 con las limitaciones de Ley . - C A P I T U L O -
8 T E R C E R O . - Del Gobierno , de la Administración y
9 Representación Legal . - ARTICULO NOVENO : La Compa
10 ñía será gobernada por la Junta General de Accionistas y
11 Administrada por el Presidente , Gerente General , Gerentes
12 y Subgerentes , en las condiciones establecidas en la Ley
13 y estos estatutos . - TITULO PRIMERO : De la Junta Gen
14 eral de Accionistas : ARTICULO DECIMO : La Junta
15 General compuesta por los accionistas legalmente convocae
16 dos y reunidos es el órgano supremo de la Compañía. Las
17 Juntas Generales son Ordinarias y Extraordinarias . Las
18 primeras se reunirán por los menos una vez al año dentro
19 de los tres meses posteriores a la finalización del Ejer_
20 cicio Económico , para considerar los puntos especifica-
21 dos en los numerales dos (2) , tres (3) y cuatro (4)
22 del Artículo doscientos setenta y tres (273) de la -
23 Ley de Compañías ; y , cualquier otro asunto puntualizado
24 en el orden del día ; y , las Extraordinarias en cualquier
25 tiempo cuando fueren convocadas para tratar los puntos
26 consignados en la convocatoria . - ARTICULO DECIMO PRI
27 MERO : . - La Junta General , sea ordinaria o extraordi
28 naria , será convocada por la prensa , en uno de los perfo-

1 dicos de mayor circunscripción en el domicilio principal de la
2 Compañía, con ocho (8) días de anticipación por lo
3 menos al fijado para su reunión. La convocatoria debe
4 señalar el lugar, día y hora y el objeto de la reunión.
5 Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convoca
6 toria será nula. - ARTICULO DECIMO SEGUNDO : . -
7 No obstante lo dispuesto en el artículo anterior la Junta
8 podrá reunirse válidamente en cualquier tiempo y en cual -
9 quier lugar del país y sin previa convocatoria, para tra
10 tar cualquier asunto cuando esté presente la totalidad -
11 del capital pagado de la Compañía y los asistentes decidan
12 por unanimidad de votos la celebración de la Junta. - AR_
13 TITULO DECIMO TERCERO : . - Salvo lo establecido en
14 el artículo decimo quinto, las Juntas Generales re
15 querirán en primera convocatoria, la concurrencia de por
16 lo menos un número de accionistas que represente el
17 ochenta por ciento (80 %) del capital pagado. Si la Jun
18 ta General no tuviere quorum en la primera convocatoria,
19 se procederá a una segunda que se constituirá con el número
20 de los accionistas presentes, y así se expresará en la
21 respectiva convocatoria. Esta segunda convocatoria debe
22 rá hacérsela en un plazo no mayor de treinta días contados
23 desde la fecha en que la Junta General debía reunirse en
24 primera convocatoria. - ARTICULO DECIMO CUARTO : . -
25 Las decisiones de Junta General se tomarán por mayoría de
26 votos del capital pagado concurrente a la reunión, excepto
27 cuando la ley y los presentes estatutos dispongan lo con
28 trario. Los los estatutos y las resoluciones de esta

1 rán a la mayoría . - ARTICULO DECIMO QUINTO : . - Para
2 que la Junta General pueda acordar válidamente el aumento o
3 disminución del capital , la transformación , fusión o diso
4 lución , o , en general cualquier modificación de los esta
5 tutos , deberán concurrir en primera convocatoria por lo
6 menos el ochenta por ciento del capital pagado . - En se
7 gunda convocatoria bastará la representación de la tercera
8 parte del capital pagado . - Si aún así , no hubiere quorum
9 en la segunda convocatoria , se efectuará una tercera en un
10 plazo no mayor de sesenta (60) días contados desde la fecha
11 fijada para la primera reunión ; y , la Junta General que
12 dará válidamente constituida con el número de accionistas
13 presentes , debiendo expresarse este particular en la convoca

14 toria . - ARTICULO DECIMO SEXTO : . - Las Juntas Genera
15 les de Accionistas tanto ordinarias como extraordinarias
16 estarán presididas por el Presidente de la Compañía y de
17 Secretario actuará el Gerente General . En caso de ausen
18 cia o excusa del Presidente , la Junta General elegirá de
19 entre sus accionistas presentes uno para que la presida ;
20 cuando falte el Gerente General , la Junta nombrará un
21 Secretario ad-hoc . - ARTICULO DECIMO SEPTIMO : .-

22 a) . - ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL . -

23 Son atribuciones de la Junta General : a) Elegir Presi
24 dente , Gerente General , Gerentes , Subgerentes y Comi
25 sarios , fijar sus remuneraciones y removerlos ; b) Apro
26 bar u objetar los balances y cuentas que se presenten a
27 su consideración , siempre que hubieron sido precedidas
28 por el informe del comisario ; c) Resolver acerca de

1 la fusión , transformación , disolución y liquidación vo-
2 luntaria de la Compañía ; d) Acordar el aumento o dismi-
3 nución del capital social y la reforma o modificación de
4 los estatutos ; e) Resolver la forma en que deberán -
5 distribuirse las utilidades ; f) Interpretar con carácter
6 obligatorio las disposiciones de estos estatutos ; y , g)
7 Resolver cualquier asunto que le incumba según estos esta-
8 tutos y las leyes pertinentes ; y en general las que no
9 fueren de competencia de otros organismos o funcionarios.-

10 ARTICULO DECIMO OCTAVO : . - Las actas de sesiones de
11 Junta General se extenderán en hojas móviles escritas a
12 maquina , que deberán ser foliadas en forma continua y suce-
13 siva y rubricadas una por una por el Gerente General . Las
14 actas podrán ser aprobadas en la misma sesión y los acuer-
15 dos y resoluciones que se expidan surtirán efecto inmedia-
16 tamente . Las actas serán firmadas por el Presidente y el
17 Secretario de la sesión , salvo el caso establecido en el
18 artículo decimo segundo , en que deberán ser firmados por
19 todos los asistentes , su pena de nulidad . - T I T U _

20 L O S E G U N D O . - Del Presidente .- ARTICULO
21 DECIMO NOVENO . - El Presidente socio o no de la Com-
22 pañía será elegido por la Junta General , durará dos años
23 en sus funciones y podrá , ser reelegido indefinidamente .-

24 T I T U L O T E R C E R O . - Del Gerente General
25 ARTICULO VIGESIMO : .- El Gerente General socio o no
26 de la Compañía será designado por la Junta General , du-
27 rá dos años en sus funciones y podrá ser reelegido in-
definidamente . - T I T U L O C U A R T O

1 De las atribuciones y deberes del Presidente y Gerente Gene

2 ral . - ARTICULO VIGESIMO PRIMERO : .- Además de los

3 deberes y atribuciones señalados en la Ley para los admi -

4 nistradores , corresponde indistintamente al Presidente y

5 Gerente General : a) Administrar , organizar y conducir

6 los negocios de la Compañía ; b) Nombrar y remover a

7 los empleados y más dependientes que según los estatutos no

8 sean de designación de la Junta General , así como fijar

9 sus renumeraciones ; c) Vigilar que la contabilidad se -

10 lleve en legal forma y verificar el Inventario y Balance Ge

11 neral y las operaciones de la Compañía ; d) Abrir cuentas

12 corrientes a nombre de la Compañía y girar contra ellas;

13 e) Aceptar letras de cambio , pagarés contratar créditos

14 y obligar a la Compañía ; f) Presentar a la Junta Gene

15 ral y al Comisario un inventario anual de los negocios de

16 la sociedad ; g) Suscribir los balances e inventarios de

17 fin de año o los que la Ley determine ; y , h) Ejecutar

18 y hacer ejecutar las resoluciones de Junta General .- Para

19 la compra y venta de bienes muebles e inmuebles , la consti

20 tución de gravámenes sobre los mismos o para obligar a la

21 Compañía ; el Presidente o el Gerente General no necesita

22 ran autorización de la Junta General . - T I T U L O

23 Q U I N T O : - De los Gerentes y Subgerentes . - ARTICULO

24 VIGESIMO SEGUNDO : - Los Gerentes y Subgerentes , socios

25 o no de la Compañía serán nombrados por la Junta General .

26 durarán dos (2) años en sus funciones y podrán ser ree -

27 legidos indefinidamente . La Junta General determinará el

1 las necesidades de la Compañía , quienes tendrán las atribu
2 ciones y deberes internos que les otorgue la Junta General en
3 Cada caso , entre las que no podrá estar la de representación
4 legal . - T I T U L O S E X T O . - De la representa-
5 ción Legal .- ARTICULO VIGESIMO TERCERO . - La repre -
6 sentación legal , judicial y extrajudicial de la Compañía
7 corresponden indistintamente al Presidente y Gerente General
8 quienes , intervendrán en todos los actos , juicios y contra
9 tos relacionados con la actividad de la compañía . - ARTI
10 CULO VIGESIMO CUARTO : . - El Presidente y Gerente Ge
11 neral , actuando indistintamente tendrán todas las atribu
12 ciones y deberes que determinan la Ley para los manda
13 tarios y /o . procuradores , especialmente las normas con
14 templadas en el artículo cincuenta (50) del Código de
15 Procedimiento Civil . - C A P I T U L O C U A R T O
16 De la fiscalización . - ARTICULO VIGESIMO QUINTO :.-
17 La Junta General nombrará un Comisario Principal y uno
18 Suplente , los cuales durarán dos años en el ejercicio de
19 sus cargos , y podrán ser reelegidos indefinidamente .
20 Para ser Comisario no se requiere ser accionista de la
21 Compañía . - ARTICULO VIGESIMO SEXTO . - Los Comi
22 sarios tienen las atribuciones señaladas en la Ley
23 y los presentes estatutos . - C A P I T U L O Q U I N
24 T O . - Del Balance General y Reserva . - ARTICULO
25 VIGESIMO SEPTIMO . - El ejercicio económico de la Com
26 pañía termina el treinta y uno (31) de Diciembre de -
27 cada año . - ARTICULO VIGESIMO OCTAVO . - El Balan
28 ce General , el estado de Cuenta de Pérdidas y Ganancias ,

la propuesta de distribución de los beneficios y la memoria

explicativa de la gestión social y situación de la Compañía serán puestos a consideración de la Junta General en el plazo máximo de tres meses contados desde la terminación del ejercicio económico y dichos documentos deberán estar a disposición de los accionistas de conformidad con la Ley . -

No podrán ser aprobados los Balances sin el informe previo del Comisario . - ARTICULO VIGESIMO NOVENO . -

Las utilidades líquidas y percibidas se repartirán entre los accionistas en proporción al valor pagado de sus acciones . - Pprevio al reparto de las utilidades líquidas , se deducirá un porcentaje no menor del diez por ciento (10%)

destinados a formar el fondo de reserva legal . - También podrá formarse reserva especial si así lo resolviere la

Junta General . - CAPITULO SEXTO . = :

De la disolución y Liquidación . - ARTICULO TRIGESIMO .-

La Compañía procederá a su liquidación y disolución en los casos previstos por la Ley y cuando así lo resolviere la Junta General convocada para este efecto . - Para decidir la liquidación y disolución de la Compañía se necesitará

una mayoría equivalente de , por lo menos el setenta y cinco (75 %) por ciento del capital pagado , representado en la

Junta General . La liquidación y disolución se sujetará a

las disposiciones legales pertinentes .- TERCERA :

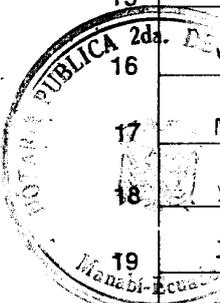
De la SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL . - El

capital social de la Compañía se encuentra totalmente

suscrito y pagado de la siguiente forma : La Señora Elba

González Alava ha suscrito treinta y tres (33) acciones

1 de un valor de Cien Mil Suces (\$ 100.000,00) cada una o
2 sea la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL SUCRES . ,
3 (\$ 3'300.000,00) , en pago de las cuales transfiere a -
4 favor de la Compañía , los siguientes bienes muebles :
5 Un Grupo de Bombeo Iripa 350 de 14 " , motor número 796354
6 Bomba número 7901015 el mismo que los restantes accionis
7 tas avalúan en la suma de Un millón Seiscientos cincuenta
8 mil suces (1'650.000,00) ; y , un Grupo de Bombeo Iripa
9 350 de 14 " motor número 796385 , Bomba número 7901006 , -
10 avaluada por los restantes accionistas en la suma de Un
11 Millón Seiscientos cincuenta mil suces (\$ 1'650.000,00)
12 El señor Luis Macchiavello González ha suscrito doce)12)
13 acciones de un valor de Cien mil suces (\$ 100.000,00) -
14 cada una , o sea la suma de UN MILLON DOSCIENTOS MIL SUCRES
15 (\$ 1'200.000,00) en pago de las cuales transfiere a fa -
16 vor de la Compañía un Grupo de Bombeo Iripa de 350 , de 14"
17 Motor número 806387 , Bomba número 8015003 que los accionis
18 tas excluyendo el aportante lo avalúan en la suma de Un mi-
19 llón doscientos mil suces (\$ 1'200.000,00) El Señor Hum
20 berto González Alava ha suscrito seis (6) acciones de un
21 valor de Cien Mil Suces (\$ 100.000,00) cada una o sea la
22 suma de SEISCIENTOS MIL SUCRES (\$ 600.000,00) , en pa-
23 go de las cuales transfiere a favor de la Compañía el
24 cincuenta por ciento (50 %) que le corresponde sobre
25 un grupo de Bombeo Iripa 350 de 14 " Motor número 806396 ,
26 Bomba número 8023004 . - El señor Hugo González Alava
27 ha suscrito seis (6) acciones de un valor de Cien Mil Su
28 ces (\$ 100.000,00) cada uno , o sea la suma de SEISCIEN



1 105 MIL SUCRES (\$ 600.000,00) en pago de las cuales -

2 transfiere a favor de la Compañía el restante cincuenta por
3 ciento (50 %) que le corresponde sobre el Grupo de Bombeo
4 Iripa 350 de 14 " Motor número 806396 , Bomba número 8023
5 004 . - Este bien mueble es avaluado por los socios sin
6 el concurso de los aportantes en la suma de Un Millón dos -
7 cientos mil sucres (\$ 1'200.000,00) .- El señor Francisco
8 González Santana ha suscrito tres (3) acciones de un va-
9 lor de Cien Mil Sucres (\$ 100.000,00) cada una o sea la
10 suma de TRESCIENTOS MIL SUCRES (\$ 300.000,00) , valor
11 que es pagado en numerario en su totalidad . - Para cons-
12 tancia del pago de las acciones antes indicadas se adjun -
13 tan como documentos habilitantes , los respectivos títulos
14 de propiedad de los equipos de Bombeo debidamente transfe-
15 ridos a favor de la Compañía , así como el Certificado Ban-
16 cario en donde consta que se ha abierto una Cuenta de Inte-
17 gración de Capital a favor de la Compañía . - C U A R
18 T A . - AUTORIZACION : . - Los comparecientes en
19 forma expresa autorizan al señor Abogado Sergio Plaza -
20 Daza para que realice todas las gestiones que sean nece-
21 sarias para la constitución de la Compañía y su respectiva
22 inscripción en el Registro Mercantil . Les Comparecientes
23 autorizan al señor Notario para que incorpore las cláusulas
24 que estime necesarias , así como las de estilo . - firmado
25 Ilegible . - Sergio Plaza Daza . - Abogado .- Matrícula
26 la número uno dos uno (121) Bahía de Caráquez - Manabí.
27 Hasta aquí la minuta en cuyo contenido se afirman y se rati-
28 fican a los comparecientes , la misma que se elevo a Escritura

1. ... para que las declaraciones hechas en ella surtan los
2. efectos de Ley . - Se agregan a este Registro los documentos
3. habilitantes necesarios a la validez de esta Escritura , pa
4. ra que salgan en las copias que se den de la misma .- Los
5. comparecientes me presentaron sus cédulas de Ley cuyos números
6. constan al pie de sus firmas .- Quedan autorizados para soli -
7. citar la inscripción de la misma en el Registro de la Propie -
8. dad de este Cantón .- Yo , la Notaria leí esta Escritura de
9. principio a fin en clara voz , íntegramente , y se afirman
10. y se ratifican en su contenido y firman en unidad de acto con
11. migo , la Notaria Doi FÉ.- firmado.- Elba Gonzalez A / Cédula
12. de Ciudadanía número 130057329-0 ; Cédula Tributaria número 016
13. 75 ; Certificado de Votación número 407380 ; firmado.- Ilegi-
14. ble (Humberto Gonzalez Alava) , Cédula de Ciudadanía número
15. 130057703-6 ; Cédula Tributaria número 179934 ; Certificado de
16. Votación número 013 - 139 ; firmado. - Hugo González A. Cédula
17. de Ciudadanía número 130036363-5 ; Cédula tributaria número
18. 125592 ; Certificado de Votación número 011172 ; firmado.-
19. Ilegible (Luis Macchiavello González) / Cédula de Ciudadanía
20. número 090491709-3 ; Cédula Tributaria número 831481 ; Certi-
21. ficado de Votación número 021171 ; firmado.- F. Gonzalez A. /
22. Cédula de Ciudadanía número 130036233-0 ; Cédula tributaria,
23. número 186154 ; Certificado de Votación número 011 - 184 ; fir-
24. mado .- Ilegible . Regina Intriago Viteri / , Notaria Pública
25. Segunda del Cantón Sucre .- COPIA DE DOCUMENTOS HABILITANTES:
26. BANCO COMERCIAL DE MANABI .- CERTIFICACION : CERTIFICO que
27. el señor José Francisco González Santana socio promotor de la
28. Compañía , que se encuentra en via de constitución , que se



denominará Camaronera y Empacadora Carabay S.A. no abierto

en este Banco la Cuenta de Integración de Capital , con un depósito de \$ 300.000,00 (TRESCIENTOS MIL 00/100 SUCRET).

Estos valores quedarán en depósito hasra que la Superinten

dencia de Compañía disponga seacredite a la Cuenta de la Com

pañía legalmente aprovada /- Cordialmente , firmado.- Gonzalo

Viteri M.- Sr. Gonzalo Viteri Moreira .- Sub-Gerente Banco

Comercial de Manabí .- (Sigue un sello) Bahía de Caráquez ,

Mayo 13/87.- TITULO DE PROPIEDAD . Que otorga : AGRIVESA. Al

señores HUMBERTO GONZALEZ ALAVA Y HUGO GONZALEZ ALAVA. Que com

pro al suscrito vendedor autorizado residente en Calceta. Un T

GRUPO DE BOMBEO Marca IRIPA de 350 de 14" Motor número 806396 cu

y Bomba número 8023004 ; valor ha cancelado ; en consecuencia

le extendemos el presente : TITULO DE PROPIEDAD . Bahía Febre

ro 13 de 1986 .- firmado.- Isabel V de Rodriguez. (Vendedor Au

torizado) Sigue un sello. Conste que en esta fecha transferi

mos todos nuestros derechos sobre un Equipo de Bombeo IRIPA 350

de 14" Motor número 806396 , Bomba número 8023004 a favor de la

Compañía Anónima Camaronera y Empacadora " CARABAY S.A. ", Bahía

de Caráquez , Mayo 11 de 1987 .- firmado.- Ilegible (Humberto

González Alava) Céd. Nº. 130057703-6 ; firmado.- Hugo González A.

Céd. Nº 130036363-5 .- TITULO DE PROPIEDAD . Que otorga. Al señor

LUIS MACCHIAVELLO GONZALEZ . Que compró al suscrito vendedor autori

zado residente en Bahía de Caráquez , GRUPO DE BOMBEO Marca IRIPA

350 de 14" Motor Número 806387 Bomba 8015003, en el valor \$/xxxxxx

y que ha cancelado totalmente , en conseucnia le extendemos el pre

sente TITULO DE PROPIEDAD. Bahía de Caráquez , Enero 4 de 1986 ; firm

mado. Ilegible (Vendedor) En esta fecha transfiero a favor de la

Compañía " CAMARONERA Y EMPACADORA CARABAY S.A. un equipo de Bombeo

IRIPA 350 de 14" Motor número 806387 , Bomba número 8015003 de mi

propiedad según consta del Título que antecede . Bahía de Caráquez

Mayo 12 de 1987 .- firmado.- Ilegible .- Luis Macchiavello González

Céd. Nº 090491709-3 .- ECUASIGMA S.A. TITULO DE PROPIEDAD. Por la

2 nos ha comprado lo siguiente ; UN GRUPO DE BOMBEO IRIPA 350
3 14" Motor número 796354 BOMBA Número 7901015 ; como ha pagado
4 íntegramente su valor , declaramos cancelada la factura número
5 11773 ; de fecha Febrero de 1980 , con lo que adquirió por lo
6 tanto , conferimos esta TITULO DE PROPIEDAD , del que el in-
7 terésado pueda hacer uso que le convenga.- Guayaquil , a 9 de
8 Marzo de 1983 .- firmado.- D. Regalado C. Sub-Gerente.- Sigue
9 un sello.)- En esta fecha transfiero a favor de la Compañía
10 Anónima " CAMARONERA Y EMPACADORA CARABAY S.A. un equipo de
11 Bombeo IRIPA 350 de 14" , motor número 796354 , Bomba Número
12 7901015 de mi propiedad según consta del Título que ante-
13 cede , Bahía de Caráquez , Mayo 12 de 1987 .- firmado.p Elba
14 González A. (Elba Violeta González Alava) Céd. Nº. 130057
15 329-0 ; ECUASIGMA S.A. TITULO DE PROPIEDAD . Por la presente
16 certificamos que el Sr. ELBA GONZALEZ ALAVA.- nos ha p com -
17 prado lo siguiente : UN GRUPO DE BOMBEO IRIPA DE 350 de 14 " Motor
18 número 796085 BOMBA número 7901006 ; como ha pagado íntegra-
19 mente su valor , declaramos cancelada la factura número 11770
20 de fecha Febrero de 1980 , con la que adquirió , por lo tanto,
21 conferimos este ; TITULO DE PROPIEDAD , del que el interesado
22 puede hacer uso que le convenga .- Guayaquil , a 9 de Marzo
23 de 1983 .- firmado.- D. Regalado C. Sub- Gerente.- Sigue un
24 sello.- En esta fecha transfiero a favor de la Compañía W CAMA-
25 RONERA Y EMPACADORA CARABAY S.A. un equipo de Bombeo IRIPA
26 350 de 14" motor número 796085 , Bomba número 7901006 de mi
27 propiedad según consta del Título de Propiedad que antecede
28 Bahía de Caráquez, Mayo 12 de 1987 .- firmado p Elba González

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA , EN OCHO (8) FOJAS UTI
LES LA MISMA QUE FIRMO SIGNO Y SELLO , EN BAHIA DE CARAQUEZ,
EN LA FECHA DE SU CELEBRACION . -



REGINA INTRIAGO VITERI
Notaria Pública 2da. del
Cantón Sucre

Ondina Castro Intriago, Registradora de la Propiedad del Cantón Sucre, Certifica: Que con la presente fecha y bajo el número - cuatro del Registro Mercantil del presente año y anotada con el número 612 al folio 12 del Repertorio General Vigente, ha quedado legalmente inscrita la escritura de constitución de Compañía Anonima Camaronera y Empacadora Carabay S.A, otorgada con fecha trece de mayo de 1.987 en - la notaria Segunda del Cantón, inscripción a la que se procede en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Tercero de la Resolución N° 87 1.1.1. 00836 de fecha dos de junio de 1.987 expedida, por la señora So^{nia} Roca de Hoyser, Intendente de Compañías de Quito, habiéndose archi^{vado} en el Registro Mercantil, una copia de la escritura y de la indi^{cada} Resolución aprobatoria, que queda también inscrita, Se ha cumplido además con todas las prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

1 NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON SUCRE. - Regina Teresa Intriago Vi-

2 teri , en legal forma certifica : Que en cumplimiento de lo -
3 dispuesto en el Artículo 2º de la Resolución Número 87.1.1.1.
4 00836 dictada por la Señora Sonia Reza de Mouser , Superinten-
5 dente de Compañías en Quito , que antecede se toma nota del con-
6 tenido de la Resolución al margen de la matriz de la Escritura
7 Pública de Constitución de " CAMARONERA Y EMPACADORA CARABAY S.
8 A. " celebrada en esta Notaría , el día trece de mayo del pre-
9 sente año . Además se archibó en esta Notaría una copia Xerox
10 Certificada , de dicha Resolución.

11 Bahía de Caráquez , 4 de Junio de 1.987



18
19
20 REGINA INTRIAGO VILESI
21 Notaria Pública 2da. de
22 Cantón Sucre
23
24
25
26
27
28

